



ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIONES, PROYECCIONES DE PELÍCULAS DE CINE, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ESPECTÁCULOS

Notas: Entrada en vigor 9 de abril de 2.004 (BOP 09-04-2004).

Artículo 1 Concepto

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998, de 13 de junio, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de representaciones teatrales, proyección de películas de cine, actividades culturales y recreativas, espectáculos, etc. que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2 Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3 Cuantía y tarifas

La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

1. Por entradas para adultos de cine o espectáculos varios, 4,00 euros.
2. Por entradas para infantiles al cine o espectáculos varios, 2,00 euros.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REPRESENTACIONES, PROYECCIONES DE PELÍCULAS DE CINE, ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ESPECTÁCULOS.

T.15º



Artículo 4 Normas de gestión

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada proyección o representación realizada, bien por el Ayuntamiento o por la persona encargada de la sala de proyecciones o representaciones.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.